

ESTABLECER CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN:

Se encuentra normado como función del Jurado de Admisión, establecido en el numeral 9 del artículo 7° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado con Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG del CONAREME en Asamblea General de fecha 14 de setiembre del 2020, la **calificación del expediente de postulación**; considerando, que el Jurado de Admisión se encuentra a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, con arreglo al artículo 6° del mismo cuerpo legal.

Se tiene normado en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, en su artículo 4°, la delegación a los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades y el conformado por este Jurado de Admisión, participantes del presente Concurso de Admisión, de calificar el expediente de postulación, con la finalidad de establecer si en la evaluación se encuentran observados, cuya observación puede ser subsanable o insubsanable.

Por lo tanto, es necesario establecer el LISTADO DE DOCUMENTOS, que de acuerdo con la Ley N° 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023 y las Disposiciones Complementarias, deben ser presentados en forma escaneada al momento de la postulación:

LOS MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

1. Original o Copia fedateada o legalizada del Título de Médico Cirujano o equivalente.
2. Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Original o Copia fedateada o legalizada de la Resolución de haber terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

a) PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN LIBRE:

1. En caso de contar con vínculo laboral con entidad pública, Original de la Declaración Jurada Notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo en caso de adjudicar vacante.

b) MODALIDAD DE POSTULACIÓN CAUTIVA:

1. Original de la Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y Sanidades de las Fuerzas Armadas – 2022. (ANEXO 3-A y 3-B), y original o copia fedateada o legalizada de la Resolución que demuestre la condición de oficial de servicio, efectivo; médico civil nombrado, o contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad a plazo indeterminado.
2. Original de la Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima. (ANEXO 4 A) y original o copia fedateada o legalizada de la Resolución de Nombramiento.
3. Original de la Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional en sus sedes, (ANEXO 4 B) y original o copia fedateada o legalizada de la Resolución de Nombramiento.
4. Original de la Autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2022. (ANEXO 5), y original o copia fedateada o legalizada del **nombramiento** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728) y documento que acredite un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista, como nombrado o**

contratado a plazo indeterminado, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

5. Original de la Autorización de postulación a Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas. (ANEXO 6), y original o copia legalizada o fedateada del contrato laboral a plazo indeterminado (antigüedad de contrato no menor de un año como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022).

PARA EL CASO DE TODAS LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN:

1. Original del Voucher de pago de la cantidad de S/ 1,018.00 (Un mil dieciocho y 00/100 soles), para las especialidades comprendidas en el Proceso Electrónico y todas las subespecialidades.
2. Original del Voucher de pago de la cantidad de S/ 368.00 (trescientos sesenta y ocho y 00/100 soles), para las otras especialidades.
3. Original del Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. En el caso de aquellas regiones, incluida Lima Metropolitana, en cuyos establecimientos públicos del sector salud se encuentre limitada o suspendida la consulta externa, el médico cirujano postulante, podrá presentar Certificado Médico de Salud Física expedido por Médico Cirujano y Certificado Médico de Salud Mental expedido por médico especialista en Psiquiatría con registro nacional de especialista bajo el formato de Certificado Médico emitido por el Colegio Médico del Perú. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
4. Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacional de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, **deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional o Regional**, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
5. Los médicos cirujanos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2022 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar ante la Universidad, la copia fedateada o legalizada **del título de la especialidad base requerida por ésta.**
6. Los médicos cirujanos postulantes, que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, deben presentar la **constancia de egresado** emitida por la universidad correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.
7. Original de la Declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (ANEXO 8), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
8. Original del documento de acreditación del ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre, para acceder a postular a otra especialidad libre (para los postulantes a la vacante por modalidad Libre).

DOCUMENTOS OPCIONALES PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL:

1. Sólo para aquellos que han realizado SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo 007-2008-SA y hayan prestado servicios en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego

de haber culminado el SERUMS antes de la entrada en vigor de dicho Decreto Supremo: Original de la Constancia de la realización del Servicio de Salud indicado, refrendada por la autoridad competente.

2. Original o copia fedateada o legalizada del Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, que necesariamente debe incluir la calificación del internado.
3. Original o copia fedateada o legalizada del Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
4. Original o copia legalizada de la Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
5. Original o copia fedateada o legalizada de la Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.

Asimismo, es necesario determinar los siguientes criterios a ser tomados en cuenta por los Equipos de Trabajo:

PRIMER CRITERIO:

Al calificar el expediente de postulación, se consignará si fuera el caso como observado: la observación puede ser subsanable o insubsanable.

Observado Subsanable: Si en la calificación del expediente existe cuestionamiento a los documentos presentados, que no genera convicción al equipo de trabajo (que inclusive puede parecer falso o adulterado) o que los datos consignados en la constancia de registro de SIGESIN u otros documentos, en su revisión no se ajusten a la verdad al haber sido confrontados con otras fuentes de información o difieran del contenido del expediente de postulación, siempre y cuando exista la factibilidad que el postulante pueda presentar medio probatorio para levantar la observación. **Nota: el documento en cuestión es un documento que genera puntaje adicional y es opcional: no debe ser un requisito indispensable de postulación no presentado o incompleto.**

Observado Insubsanable: Si en la calificación del expediente se advierte, que no ha presentado uno o varios **requisitos de postulación considerados indispensables** o necesarios para la modalidad de postulación al que se presenta, o no lo ha presentado en forma correcta como se solicita en el listado anterior (No se refiere a los documentos que asignen puntaje para la evaluación curricular). Asimismo si presenta documentación falsa queda eliminado del concurso.

SEGUNDO CRITERIO:

Los médicos cirujanos postulantes presentan los medios probatorios necesarios para levantar las observaciones subsanables, en las fechas 31 de mayo, 1 y 2 de junio (fechas de presentación de reclamos); para luego ser calificado por el Equipo de Trabajo y proceder a la publicación de la lista final de postulantes aptos el día 8 de junio.

TERCER CRITERIO:

Para los casos, que no se levanten las observaciones subsanables, al no presentarse medio probatorio idóneo, el postulante no obtendrá el puntaje adicional y el médico cirujano postulante podrá continuar con las otras etapas del concurso nacional.

CUARTO CRITERIO:

Todo expediente observado debe estar contenido en el Acta correspondiente, emitida por el Equipo de Trabajo, para ser enviado al Jurado de Admisión.

En aquellos expedientes, cuyos documentos contravienen el marco legal del Concurso Nacional de Admisión (Ley 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023 y las Disposiciones Complementarias), el Equipo de Trabajo aplicará lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley, debiendo separar al médico postulante del Concurso Nacional de Admisión 2022.

El Equipo de trabajo, emite el acta con la decisión administrativa correspondiente, indicando el nombre del médico postulante y la infracción cometida, decisión administrativa que resulta inimpugnable, comunicando al Jurado de Admisión lo decidido y al médico cirujano postulante de la decisión.

En el caso del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión del proceso electrónico, este informa a la Presidencia del Jurado para su atención.